REF.: Resume normativa que solicita información al mercado. Deroga circular Nº 167

CIRCULAR Nº 946 /

A todas las entidades del mercado de seguros.

Santiago, Junio 4 de 1990.

Con el fin de precisar la información que las entidades de seguros y reaseguros están obligadas a presentar a este Servicio y a otros, en los casos que se señala, se ha estimado necesario condensar en un texto único la normativa vigente que lo establece. Tal normativa está compuesta por las circulares, oficios circulares, oficios, normas de carácter general y leyes que a continuación se señalan, de acuerdo a la periodicidad que se indica:

I. Información Mensual

- 1. Circulares N^{Ω} 528 y N^{Ω} 778, que imparten instrucciones relativas a la constitución de reservas de seguros establecidos por el D.L. 3.500 y la obligatoriedad de informar a este servicio. (La circular N^{Ω} 528 deroga la circular N^{Ω} 425).
- Circular Nº 585, que establece la obligación de las entidades de seguros de informar respecto de las transacciones de sus acciones, efectuadas por los accionistas mayoritarios, directores y por entidades y personas relacionadas.

- 3. Circular № 666, que establece la información que debe enviarse al registro de vehículos motorizados, artículo 18 Ley 18.490 /Reemplaza circular № 594 del 20 de febrero de 1986).
- 4. Circular N° 864, que establece la obligación de las entidades del primer grupo de informar respecto de las liquidaciones de siniestros (Reemplaza circular N° 439).
- 5. Oficios circulares N° 917 (22/03/88) y N° 3.392 (28/09/87), que solicitan tasas de seguros de A.F.P. (entidades del 2° grupo) e información de las pólizas emitidas de renta vitalicia previsionales, respectivamente.

II. Informacion Trimestral

A. F.E.C.U. e información adjunta a ella:

- Circular Nº 1.495 (edición 1980), que establece F.E.C.U. de seguros generales y de vida. La primera de ellas modificada por circulares Nº 769 y la segunda modificada por circulares Nº 784 y Nº 933.
- 2. Circular N° 103 y N° 109, respecto de las notas aclaratorias a los estados financieros.
- 3. Circular Nº 109, que imparte instrucciones sobre forma de revelar transacciones entre partes relacionadas.
- 4. Circular Nº 376 (modificada por circular Nº 747), que proporciona normas sobre constitución de reservas y establece la información que se debe remitir a este servicio para efectos de analizar la obligación de invertir.
- 5. Circular Nº 485, (actualizada por Circular Nº 944) que refunde y modifica la información de operaciones en moneda extranjera, que las entidades de seguros y reaseguros deben presentar junto a sus estados financieros. Deroga circular Nº 427.
- 6. Circular N° 652 (modificada por circular N° 859), que establece normas respecto de la operación y

constitución de reservas técnicas por concepto del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (S.O.A.P.), establecido en la Ley N° 18.490 de 1986 y la obligación de informar en notas a los estados finacieros. Deroga Circular N° 600 y oficio circular N° 1.043 de 7 de abril de 1986.

- 7. Circular Nº 692 (modificada por circular Nº 892), que instruye respecto de las obligación de informar sobre primas y documentos por cobrar a asegurados y primas por cobrar a reasegurados.
- 8. Circular N° 771/Actualizada (modificada por circular N° 898), que instruye respecto de la presentación del inventario de inversiones que se debe adjuntar a los estados financieros.
- 9. Circular Nº 794/Actualizada (modificada por circular Nº 893), respecto de la determinación de créditos por prima representativos de inversión, según los artículos 21 y 26 del D.F.L. Nº 251. Se refunde y deroga circulares Nº 760 (que reemplaza y deroga circular Nº 745) y Nº 772.
- 10. Oficio Circular Nº 1.476 de 1985, que dice relación con la información de bienes raíces, la cual se debe adjuntar a los estados financieros.
- 11. Norma de carácter general Nº 30, que establece los antecentes que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben remitir a este servicio, entre los que se puede mencionar, estados financieros, hechos relevantes, análisis razonado y otros.

B. Otra información:

- Circular Nº 652 (modificada por circular Nº 859), que establece normas respecto de la operación y constitución de reservas técnicas del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales y la obligación de remitir información estadística.
- Circular Nº 727 (modificada por circular Nº 799), que establece normas para el envió de información de seguros previsionales en medios magnéticos.

III. Información Semestral

- Circular Nº 351, que establece forma, contenido y plazo para enviar un listado de accionistas (o socios).
 No obstante lo señalado en la circular, las entidades de seguros deberán presentar la información solicitada con periodicidad semestral.
- Circular Nº 842/Actualizada, que imparte instrucciones relativas a la información de contratos y negocios facultativos de reaseguro, que las entidades del primer grupo deben remitir.

IV. Información Anual

A. F.E.C.U. e información adjunta a ella:

- Circular Nº 061, que solicita información de desarrollo de reservas de siniestro (cuadro 8.07), de reservas de reaseguro cedido (cuadro 8.08, columnas 88.001 y 88.003 solamente) y de reservas de reaseguro (cuadro 8.09, columnas 89.001 y 89.003 solamente).
- Circular Nº 292, que solicita información a la entidades aseguradoras en relación a la producción y remuneración de corredores de seguros.
- 3. Norma de carácter general Nº 30, aplicable a las entidades inscritas en el registro de valores; establece la información que deben proporcionar las entidades a este servicio: estados financieros, estados de cambios en la posición financiera, notas explicativas a los estados financieros y dictamen de los auditores, entre otro tipo de información.

B. Otra información

1. Ley Nº 18.046, artículo 76, en relación a la obligatoriedad de enviar a este servicio una copia de los informes de sus estados financieros debidamente auditados, publicados en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio social.

V. Información No-Periódica

- Circular Nº 075, a través de la cual se solicita que se informe sobre cambio de auditores externos.
- 2. Circular Nº 195, instruye a las entidades aseguradoras del segundo grupo en cuanto al envío de los contratos de seguros de A.F.P., como de sus modificaciones.
- 3. Circular Nº 660, la cual imparte instrucciones respecto a la forma y contenido de los informes que deben enviarse a este organismo en relación a los reparto de dividendos, reparto de capital, canje de acciones y emisión de acciones liberadas de pago y su publicación.
- 4. Circular Nº 785, que modifica la circular Nº 662 y que solicita envío de información sobre hechos relevantes, como ser las variaciones que en la participación del capital social tengan los accionistas, los nombramientos, vacancias y reemplazos en el directorio.
- 5. Norma de carácter general Nº 30, que norma la inscripción de emisores de valores de oferta pública en el Registro de Valores, su difusión, colocación y obligaciones de información consiguientes.
- 6. Ley Nº 18.046 artículo 63, que establece la obligatoriedad de comunicar la celebración de toda junta de accionistas.

Con esta fecha se deroga la circular

Nº 167, de mayo de 1982.

Saluda atentamente a Ud.,

MUEG AVADOS MONTES
SUFFRINTENDENTE

30184

La Circular Nº 945 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del segundo grupo.